



Ciudad de la Costa, 6 de setiembre de 2022

GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA COSTA

RESOLUCIÓN No. 375/2022 ACTA N° 22/2022

VISTO: La Resolución N° 22/05677 del Gobierno Departamental de fecha 12 de agosto de 2022, y el informe del Municipio de análisis de los hechos acontecidos, según se adjunta.

RESULTANDO I: Que el Concejo Municipal entiende inapropiada e incorrecta la Resolución mencionada.

RESULTANDO II: Que el arqueo mencionado en dicha Resolución fue realizado y firmado por los funcionarios Santiago Delgado cargo 14894 y Pierina Hernández cargo 14140; y por el Municipio Maximiliano Núñez cargo 14172 con acta firmada en fecha 28 de abril de 2022, según adjunto.

RESULTANDO III: Que la funcionaria Claudia Del Puerto cargo 8381, tesorera de este Municipio se encontraba con fuero sindical en fecha 28 de abril del corriente, y que la funcionaria Angela D'espaux cargo 6513 se encontraba de licencia reglamentaria desde el 19/04/22 al 02/05/22.

CONSIDERANDO I: Que las resoluciones son documentos públicos y por ende están a disposición de la ciudadanía, pudiendo provocar la alarma pública dado el contenido de dicha Resolución: "Investigación administrativa por irregularidades en la Tesorería de Ciudad de la Costa", producto de un grave error administrativo en el Expediente N° 2022-81-1010-01218.

CONSIDERANDO II: Que habiendo sido tratado en Sesión Extraordinaria N° 22 del 6 de setiembre de 2022 se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA
COSTA**

RESUELVE:

1- DESLINDAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA COSTA Y A LOS FUNCIONARIOS.

2- OFICIAR AL SR. INTENDENTE ANEXANDO ÉSTA RESOLUCIÓN Y ADJUNTOS.

3- SOLICITAR INVESTIGAR SOBRE LOS ERRORES ACONTECIDOS EN EL EXPEDIENTE N° 2022-81-1010-01218.

4- SOLICITAR AL SR. INTENDENTE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 22/05677 DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022.

5- CONVOCAR AL SR. INTENDENTE A LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA ESCLARECER LAS IRREGULARIDADES Y CONSECUENCIAS ACONTECIDAS.


6- POR LA SECRETARÍA DEL MUNICIPIO, INCORPÓRESE AL REGISTRO DE RESOLUCIONES.


7- CUMPLIDO, COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN, Y DEMÁS OFICINAS QUE CORRESPONDAN. CUMPLIDO ARCHÍVESE.


ANGEL ROJAS
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


Sonia Misirán
ALCALDESA
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


Alejandro Avila
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


Beatriz Balparda
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


Álvaro Pévere
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

INFORME PARA MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

Sobre lo actuado en el Expediente 2022-81-1010-01218, que culmina con el dictado de la Resolución administrativa 22/05677 de fecha 12/08/2022, la cual dispone la INSTRUCCION de una investigación administrativa en torno a presuntas irregularidades administrativas ocurridas en Tesorería del Municipio de Ciudad de la Costa, corresponde realizar las siguientes puntualizaciones:

1) Actuación 1 de CONTADORA GENERAL: en esta actuación de fecha **18 de mayo de 2022** la Sra. Cra. Gral. informa que la Contaduría General en el marco de sus tareas rutinarias, concurre al Municipio de Ciudad de la Costa, **a realizar un arqueo sorpresivo, no pudiendo realizarlo por no encontrarse el Tesorero en el Municipio.**

Habiendo comunicado lo ocurrido a la Dirección de Recursos Financieros, y a partir de información que tal Dirección recaba, nos sugiere la realización de una investigación administrativa. (negritas y subrayados nos pertenecen)

Lo mencionado fue comunicado por oficio **2022 011543 2** dirigido a la Dirección de Recursos Financieros , de fecha **28/04/2022**, en el cual se da cuenta que en el marco de las tareas realizadas desde Contaduría General, se concurrió al Municipio de Ciudad de la Costa a los efectos de realizar un arqueo sorpresivo, encontrándose con que no estaba en su lugar Tesorero/a ni un suplente. Por oficio **2022 013135 2** de Gestión Humana, en respuesta a oficio **2022 011970 2** en el cual se informa que visto lo solicitado por Recursos Financieros en Oficio 2022 01952 2 la funcionaria **Claudia del Puerto** N° 2286 (6361) cuenta con registro de entrada y salida en reloj biométrico (8:47 -16:40) y la funcionaria **Angela D'espaux** N° 2281 (6153) Licencia reglamentaria 19/472022 – 02/05/2022 y por oficio **2022 013715/2** de fecha 13 de mayo de 2022 de Recursos Financieros en el cual atento a la falta de tesorero en el Municipio de Ciudad de la Costa cuando fue a realizarse el arqueo sorpresivo el día **28/4/2022**, se sugiere iniciar expediente con la solicitud investigación administrativa que corresponda.

2) En la información que surge de los oficios referidos, en la actuación N° 1 del expediente mencionado **NO SURGE** que el arqueo sorpresivo **NO SE HAYA REALIZADO**, Es más, el mismo **SÍ SE REALIZÓ**, se adjunta acta (identificada con la letra A). Se realizó con el contable.

O sea, que existe una discordancia sustancial entre lo informado en la **actuación N° 1** del expediente administrativo y la realidad fáctica, lo que desencadena en una resolución que carece de objeto tal como se está demostrando. Se considera esto un error grave en la gestión ya que se labró acta y se firmó la misma por parte de los funcionarios actuantes.

3) Esta relación de hechos entre lo relatado en los oficios y lo relatado en los informes debió ser detectado al momento del informe jurídico ya que al establecer la determinación de realizar el dictado del acto administrativo por parte del **Sr. Intendente y Sr. Secretario General**, la Dirección de Servicios Jurídicos debió determinar cuál sería el objeto de la investigación administrativa. Al chequear lo relatado en los oficios y lo relatado en el informe de actuación 1 debió pedir aclaración sobre el objeto en cuestión. Los oficios hablan de la falta de tesorero y el informe habla de la no realización del arqueo. Por esa causal, el objeto de la investigación administrativa es totalmente distinto; es más, si es por la ausencia de tesorero, no debería haber investigación administrativa, porque como se verá la potestad disciplinaria, la tiene el Municipio, según lo establece el **Estatuto del Funcionario de la Intendencia de Canelones**. También se entiende que resulta grave que Jurídica informe sin chequear, e induzca a error a las máximas Jerarquías de la Intendencia.

4) Como se expresó en el numeral anterior, la potestad disciplinaria sobre los funcionarios tesoreros que dependen de los Municipios les corresponde a los Municipios según lo establece el **art. 41, numeral 2 del Estatuto del Funcionario de la Intendencia de Canelones**. Esto es así por cuanto la estructura orgánica, aprobada presupuestalmente por los decretos **00003/016 de fecha 29/03/2016** y **00004/016 de fecha 29/04/016** promulgados por Resolución **16/03192 de fecha 23/05/2016** que aprueba el **PRESUPUESTO QUINQUENAL**, así lo establece. Si bien hay modificaciones presupuestales posteriores y el presupuesto estructura vigente, la estructura orgánica no fue modificada, en cuanto al Municipio de Ciudad de la Costa en el **anexo – página 108** se encuentra la misma. Tesorería reviste la jerarquía de Jefe de Departamento dependiente del Municipio. (Se adjunta estructura)

5) Es decir que la inferencia de que los funcionarios dependen de la Dirección de Recursos Financieros es solamente un desconocimiento de las jerarquías que intervienen y que actúan en desconocimiento de la normativa vigente. Los funcionarios Tesoreros de los Municipios no tienen dependencia funcional de la Dirección de Recursos Financieros. Dependen de los Municipios, por lo que debió oficiarse al Alcaldesa.

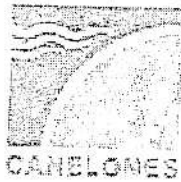
6) Sin perjuicio de todo ello, Gestión Humana brinda una información que no es acertada ya que la misma corresponde al día **29/04/2022 Y NO AL DÍA 28/04/2022**. En efecto, el día 28/04/2022 la funcionaria Claudia del Puerto N° 2286 (6361) se encontraba con fueros gremiales, lo cual se encuentra debidamente documentado. Se entiende asimismo que Gestión Humana debió informar a la dependencia orgánica del Funcionario porque se encuentra dentro de sus funciones.

7) Y aún con este error cometido por Gestión Humana, no correspondería realizar una investigación administrativa por esta causal ya que aquí aplicarían los principios de economía y celeridad establecidos en el **art. 2 del Reglamento de Actuación Administrativa** y debería aplicarse en forma directa la potestad disciplinaria ya que la sanción no excedería los 15 días, por lo que la aplicaría el Municipio en forma directa, con las garantías del debido proceso.

8) A modo de conclusión final:

No podemos dejar de resaltar que las Resoluciones son públicas y por ende están a disposición de la ciudadanía, pudiendo provocar la alarma pública dado el contenido de dicha resolución: "INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR IRREGULARIDADES EN LA TESORERÍA DE CIUDAD DE LA COSTA" producto de un grave error administrativo. Se sabe que se padeció error, pero una vez que salga a la opinión pública es irreversible el cambio de opinión de la ciudadanía. Como corolario se entiende que se produjo un cúmulo de errores, omisiones y desconocimientos que indujeron a los Jerarcas máximos de la Institución al dictado de una resolución innecesaria y que a claras luces pone de manifiesto que la gestión administrativa debe ser llevada cuidadosamente y con mucho celo. No quiere pensarse en este caso en un abuso de las vías administrativas, sino simplemente en errores, que en algunos casos sí serían inexcusables y todos sabemos que esos errores, en el ejercicio de la función pública tienen que tener consecuencias, así como las omisiones.

Los servidores públicos deben ejercer su función con el rigor necesario y aplicando el



Resolución

Nº 22/05677

Expediente

2022-81-1010-01218

Fecha

12/08/2022

VISTO: el expediente 2022-81-1010-01218 referido a Arqueo realizado en el Municipio de Ciudad de la Costa con fecha 28-04-2022;

RESULTANDO: que en Actuación 1 Contaduría General informa que al concurrir a realizar arqueo sorpresivo en la fecha mencionada, el mismo no se pudo llevar a cabo por no encontrarse el Tesorero en el Municipio, anexándose oficios comunicando los hechos;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto, Gerencia de Sector Sumarios entiende pertinente la instrucción de una Investigación Administrativa a los efectos de esclarecer los hechos y deslindar eventuales responsabilidades;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por los artículos 16 y 19 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario;

EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

EL INTENDENTE DE CANELONES

RESUELVE:

1.- **INSTRUIR** una Investigación Administrativa en torno a presuntas irregularidades administrativas ocurridas en Tesorería del Municipio de Ciudad de la Costa, por los motivos expuestos en el proemio de la presente resolución.

2.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a Contaduría General, al Municipio de Ciudad de la Costa, a la Dirección Gral. de Recursos Financieros, a la Dirección de Gestión Humana y siga a sus efectos a la Dirección de Servicios Jurídicos.

Resolución aprobada en Acta 22/00485 el 12/08/2022

- Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
- Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
- Firmado electrónicamente por Anabel Cavallero

Acta de Arqueo de Caja

En la localidad de Ciudad de la Costa, a los 28 días del mes de Abril 2022, reunidos en el Local de Tesorería los suscritos: Maximiliano Nuñez, Cargo: 14172, Cr. Santiago Delgado, Cargo: 14894 y Pierina Hernández, Cargo: 14140 se procede a efectuar Arqueo de Caja, con los resultados que se consignan a continuación:

1) Total de Efectivo \$ en Caja: _____ Son pesos (en letras) _____	0,00	#VALORI
2) Total de Efectivo Fondo Incentivo Municipal Son pesos (en letras) _____	0,00	
3) Total de Efectivo Fondo Ferias Son pesos (en letras) _____	0,00	
3b) Total de Efectivo Fondo Permanente Son pesos (en letras) _____	0,00	
4) Total Cheques al Cobro: _____ Son pesos (en letras) _____	0,00	#VALORI
5) Total Cheques Diferidos al cobro _____ Son pesos (en letras) _____	0,00	
6) Total Vouches (tarjetas de crédito a cobrar) _____ Son pesos (en letras) _____	0,00	
7) Total Otros Comprobantes _____ Son pesos (en letras) _____ Un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta	1.278.550,00	
Total Fondos Arqueados \$		1.278.550,00
8) Total de Efectivo U\$S en Caja: _____ Son dolares (en letras) _____	0,00	
Total Fondos Arqueados U\$S		0,00

Los fondos arqueados ascienden a (en letras):

\$U (pesos uruguayos) cero
y a U\$S (dolares) cero

Consultado/a al respecto el/la Sr/a. Tesorero/a y/o Cajero/a desea/n dejar expresa constancia que NO tiene/n en su poder o en algún otro lado otros FONDOS o VALORES.

9) Comparación Fondos Arqueados y Saldo Financiero:

	\$	U\$S
Total Fondos Arqueados	1.278.550,00	0
Saldo Financiero	1.293.811,74	0
Diferencias	-15.261,74	0

Observaciones:

- \$15.200 Vale N° 31846 por adelanto de personal Fabian Romero Of. 2018/0113/45/2, mantis n° 159574
- \$36 Mantis 120448 en adelanto al personal, fecha 11/01/2019
- \$25,67 Mantis 118981 en adelanto al personal, fecha 07/11/2019
- Se le realizó al arqueo al contable por no encontrarse el Tesorero/a ni el suplente.

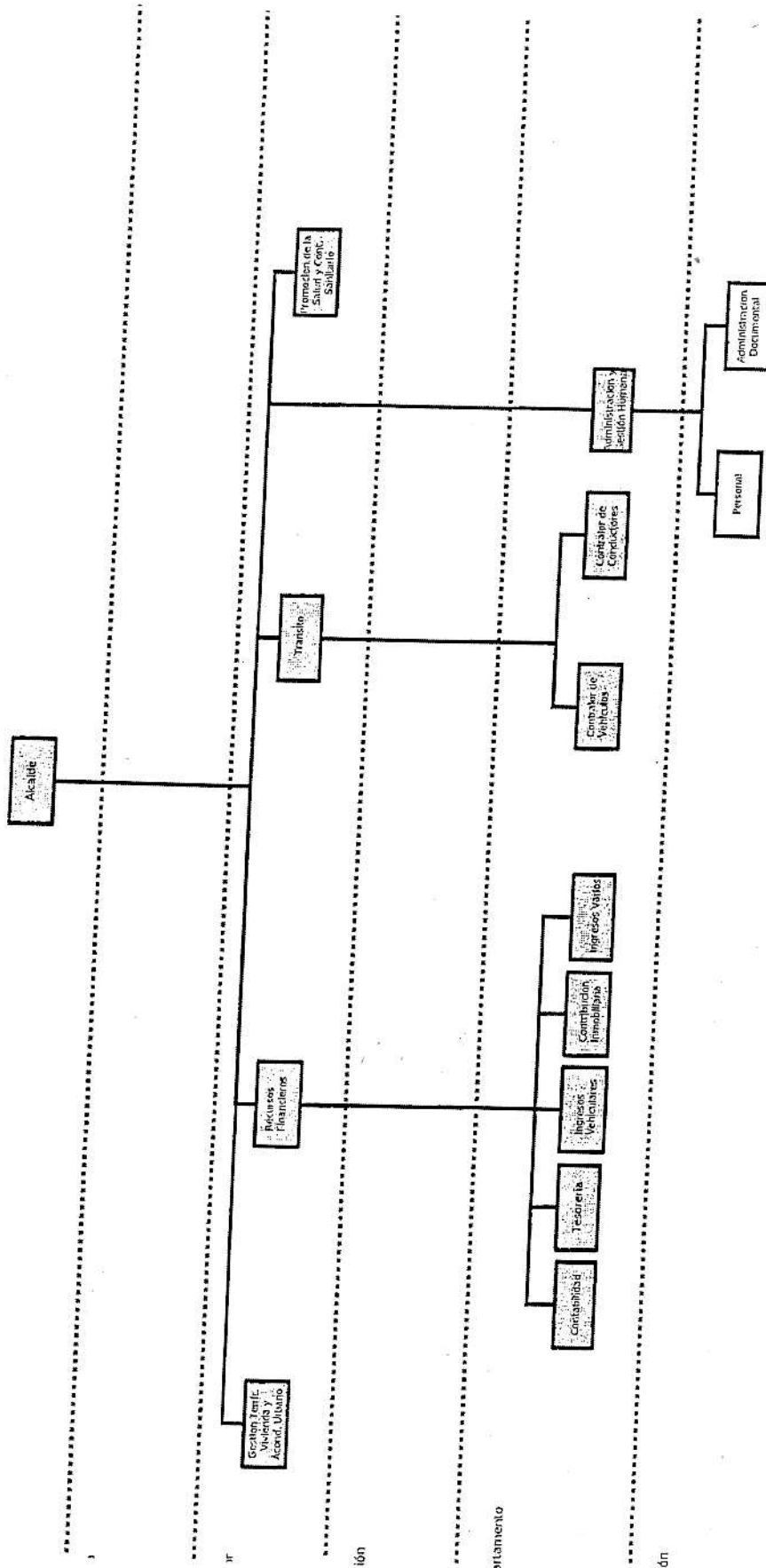
No siendo para más se labran dos actas del mismo tenor, en Lugar y Fecha antes citado-

14140

Municipio de Ciudad de la Costa

Programa 1.33

cción



ir

ión

ntamento

ión